



# Municipalidad Provincial Chucuito



"Roma de América"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MPCHJ-J/CM.

Juli, 15 de Julio del 2021.



### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, en el Distrito de Juli", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 13° del Código del Niño y del Adolescente, establece que "El Niño y el Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán construir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones...";

Que, la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, en su artículo 4° tiene por finalidad el CCONNA participar en la formulación de políticas públicas en materia de Niñez y Adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DINNA, de la misma forma el artículo 5° Principios. Como son el interés superior del niño y del adolescente, el niño como sujeto de derecho, la no discriminación, la participación, la autonomía progresiva entre otros, el artículo 6°, 7°, 8° y 9° del mismo cuerpo normativo, donde establecen su estructura del consejo consultivo y sobre los integrantes del Consejo Consultivo;

Que, a través del Informe N° 001-2021/DEMUNA-MPCH-J, la Jefatura de DEMUNA remite Informe Técnico sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, en el Distrito de Juli", concluyendo que ésta debe ser Aprobada e Implementada en el menor tiempo posible;

Que, por intermedio de la Opinión Legal N° 596-2021-MPCH-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, en el Distrito de Juli", la cual consta de 11 Artículos y 0 Disposición Complementaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Provincial de Chucuito - Juli aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA, EN EL DISTRITO DE JULI.

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la creación del consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Distrito de Juli, que en adelante se denominará con las siglas CCONNA JULI, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización, donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral.



# Municipalidad Provincial Chucuito



"Roma de América"



**ARTÍCULO 2°.-** El CCONNA JULI, tiene como finalidad proponer, coordinar, participar y desarrollar actividades propias a la formulación de políticas locales en la materia de niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El CCONNA JULI se encontrará conformado por treinta (30) niños y adolescentes, cuyas edades oscilan entre 9 a 16 años, elegidos de forma democrática y equitativa, 15 varones y 15 mujeres. Asimismo, una vez instalada el CCONNA JULI, los miembros deberán elegir a sus representantes, los cuales serán designados por Resolución Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El CCONNA JULI, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía.
- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una Declaración ante el Despacho de Alcaldía, quien lo trasladara a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescente, en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, mediante la unidad de DEMUNA.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Juli, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales, cuando sean requeridos, para abordar temas sobre niñez y adolescencia.
- Ser vocero ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 5°.- CONFORMAR** la Comisión Organizadora del CCONNA JULI, la cual estará integrada por: El Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos quien lo presidirá.

El responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) o su representante.

**ARTÍCULO 6°.-** La Comisión Organizadora del CCONNA JULI tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar la difusión del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del distrito de Juli; así como también, en la creación de dicho Registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad.
- Convocar y registrar a todas las organizaciones que participaran en el proceso de elección de representantes al CCONNA JULI. Para ello encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos en coordinación con la Subgerencia de Participación Ciudadana, la administración del Registro de organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar el Reglamento del CCONNA JULI, en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.
- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA JULI.
- Definir el número de integrantes del CCONNA JULI, asegurando la representatividad de grupos, espacio y formas de organización de la niñez y adolescencia, adecuadas a su edad y garantizando la participación equitativa de varones y mujeres de los diferentes grupos de edad, inclusión y representatividad territorial y temática.
- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Distrital de Juli y del Estado, todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR,** a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA JULI, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, las funciones mencionadas para sus correspondiente trámite de aprobación.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y/o a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.-** Una vez aprobado el Reglamento, así como convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezara a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA JULI.

**ARTÍCULO 10° ENCARGAR** la publicación de la presente ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad.



# Municipalidad Provincial Chucuito

# JULI

"Roma de América"



ARTÍCULO 11°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Facúltese al Señor Alcalde de Juli, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Chucuito-Juli a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI  
*Carlos B. Quispe Quispe*  
Abog. Carlos B. Quispe Quispe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI  
*Justo Apaza Delgado*  
Lic. Justo Apaza Delgado  
ALCALDE

